



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 021-2013-GOREMAD/PR.**

Puerto Maldonado, **06 DIC. 2013**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 1065-2013-GOREMAD-ORAJ., el Informe N° 024-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/DT., el Informe N° 036-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT7JHRCh., el Informe N° 375-2013-GOREMAD-GRPPYAT-SGAT-MCRFGT/HPDA., el Informe N° 421-2013-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., el Informe N° 5533-2013-GOREMAD-GRPPYAT., y.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 024-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/DT., de fecha 27 de Noviembre del 2013, el Especialista en Demarcación Territorial del Proyecto Gestión del Territorio – MDD., hace de conocimiento del Coordinador del Proyecto que; se ha cumplido con el levantamiento de la información de campo; se ha concluido con el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado La Joya, con las coordenadas UTM 0 476 956\_E, 8 606 810\_N, ubicado en el Distrito y Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; el mismo que contiene;

- 1) Propuesta de sustento técnico
- 2) Acta de Conformidad de la categorización por parte de la Comunidad.
- 3) Padrón de firmas con respaldo de 1,060 habitantes.
- 4) Plano de ubicación de Centro Poblado. Sistema de Proyección WGS84, coordenadas UTM 0 476 956\_E, 8 606 810\_N.
- 5) Plano georeferenciado del Centro Poblado, elaborado en Sistema de Proyección WGS84, coordenadas UTM, indicando los servicios con los que cuenta a escala adecuada (Escala 1/950);
- 6) Panel Fotografico
- 7) Documentación Complementaria.

Que, mediante Informe N° 036-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT7JHRCh., de fecha 02 de Diciembre del 2013, el Abogado de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, remite el Informe Legal con referencia al Informe N° 024-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/DT., de fecha 27 de Noviembre del 2013, en el que se hace conocimiento de que; se ha concluido con la Elaboración del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado "La Joya", con coordenadas UTM 0 476 956\_E, 8 606 810\_N., ubicado en el Distrito y Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a los requisitos exigidos por la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., por el que el Gobierno Regional de Madre de Dios, esta habilitado legalmente para proceder a su categorización y recategorización de los Centros Poblados dentro de su ámbito jurisdiccional; por lo que al cumplir el Expediente Técnico con los requisitos establecidos; **se encuentra expedita la categorización del Centro Poblado La Joya para su categorización a PUEBLO.**

Que, mediante Informe N° 375-2013-GOREMAD-GRPPYAT-SGAT-MCRFGT/HPDA., de fecha 02 de Diciembre del 2013, el Coordinador del Proyecto Gestión del Territorio – MDD., remite a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la recomendación legal contenida en el Informe N° 036-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT7JHRCh., de fecha 02 de Diciembre del 2013, para la aprobación del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado la Joya a PUEBLO, todo ello enmarcado en los requisitos establecidos en la Ley de Demarcación y Organización del Territorio y el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

Que, mediante Informe N° 421-2013-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., de fecha 02 de Diciembre del 2013, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que, conforme al Literal h) del Art. 8° del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación Territorial y Organización Territorial aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., dentro del Plan Operativo Anual 2013 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES REGIONALES PARA FORTALECER LA GESTION TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", se considera la



## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billinghamurst N° 480 – Puerto Maldonado  
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddo@regionmadrededios.gob.pe



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

implementación de acciones técnicas de Demarcación Territorial como la categorización de Centros Poblados; por lo que dentro de dicho marco normativo, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial ha elaborado el Expediente Técnico que sustenta la **categorización del Centro Poblado LA JOYA, asignándole la categoría de PUEBLO**; toda vez que, se reúne los requisitos mínimos contenidos en el literal a) del Art. 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM; por lo que solicita su APROBACION mediante el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 553-2012-GOREMADA-GRPPYAT., de fecha 02 de Diciembre del 2013, la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro del marco establecido por el literal h) del Art. 8° del Reglamento de la Ley N° 27795 aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia funcional para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de Centros Poblados dentro de su ámbito jurisdiccional; así mismo dentro de las metas y objetivos del Plan Operativo Anual 2013 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", considera las acciones técnicas de demarcación territorial, por esta razón remite a la Gerencia General Regional, el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado de LA JOYA a la categoría de PUEBLO para su APROBACIÓN mediante Acto Resolutivo.

Que, el Art. 10°, inciso 1, párrafo k), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre sus competencias exclusivas la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y el Art. 53°, inciso f), establece entre sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

Que, conforme al Art. 35° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, es Competencia exclusiva del Gobierno Regional en materia de descentralización "(...) k) **Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia (...)**", lo que es corroborado con el literal k°), inciso 1° del Artículo 10° de la Ley N° 27867. - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que precisa que son funciones de los Gobiernos Regionales, **organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción.**

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de Julio del 2002, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, de conformidad con el numeral 7) del Art. 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico – geográficos en materia de Demarcación Territorial, estipulando en su Art 8°, inciso h) que "(...) **los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar Categorizaciones y Recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción (...)**";, no otorgando la presente resolución, área o propiedad alguna sobre los terrenos donde se encuentren asentados los Centros Poblados.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, establece la función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial de organizar, formular, tramitar, así como la de verificar y aperturar el expediente de demarcación territorial que se genere en el ámbito de la jurisdicción regional y promover de oficio las acciones necesarias para su organización territorial recaudando la documentación señalada en el Art. 38° del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación Organización Territorial, que dispone los procedimientos para las acciones de demarcación territorial;

Que, de la verificación del contenido de la documentación incorporada al Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado de LA JOYA, recabada, elaborada y verificada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se puede establecer que; dicho Centro Poblado; reúne las características y requisitos para su categorización y recategorización, como PUEBLO, conforme a lo señalado en el



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billinghamurst N° 480 – Puerto Maldonado  
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: [regionmddp@regionmadrededios.gob.pe](mailto:regionmddp@regionmadrededios.gob.pe)



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

literal "b" del Artículo 9º, del Decreto Supremo N° 019-2003- PCM que aprueba el Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; así mismo reúne los requisitos establecidos en los Artículos. 34º, 35º y 36º del Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial;

Que geográficamente el Centro Poblado de LA JOYA, se encuentra ubicado en el Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, a una altitud de 183 m.s.n.m. en las coordenadas de Sistema de Proyección de Mercator UTM, Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84, entre las Coordenadas UTM 0 476 956\_E, 8 606 810\_N.

Por lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de conformidad con los lineamientos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y en ejercicio de las atribuciones conferidas en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2003-PCM, y y la Resolución N° 1115-2012-JNE, de fecha 07 de diciembre del 2012, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial con Registro N° 0261, de fecha 07 de Diciembre del 2012, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la categorización del Centro Poblado LA JOYA, asignándole la categoría de PUEBLO en el Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, el mismo que por cumplimiento de los requisitos establecidos se le denominará PUEBLO DE LA JOYA, cuyo núcleo poblacional se encuentra ubicado en las coordenadas de Sistema de Proyección de Mercator UTM, son; UTM 0 476 956\_E, 8 606 810\_N., Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Regional del INEI – Madre de Dios para su consideración en el Directorio de PUEBLOS con fines Censales, a la Gobernación de la Provincia de Tambopata para los fines de Ley, a la Municipalidad Provincial de Tambopata y al Centro Poblado de LA JOYA, para su conocimiento y los fines legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución, el Expediente Técnico y los Informes correspondientes, constituyen el acervo documentario y en consecuencia, formarán parte del archivo regional de demarcación territorial.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

*all*  
D. Jorge Alberto Aldazabal Soto  
PRESIDENTE REGIONAL



CARGO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA REGIONAL MADRE DE DIOS"  
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



**INFORME N° 421 - 2013-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT**

**SEÑOR** : Ing. Frank Willian Cruz Sisniegas  
 Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ASUNTO** : Solicita, aprobar mediante acto resolutivo expediente técnico de categorización del Centro Poblado "La Joya" a la Categoría de Pueblo.

**REF** : Informe N° 375-2013-GOREMAD-GRPPYAT-SGAT-MCRFGT/HPDA

**FECHA** : Puerto Maldonado, 02 de Diciembre del 2013.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, previo un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, para informarle que, en el literal h) del Art. 8° del reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante D.S N° 019-2003-PCM, se precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia funcional para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su ámbito jurisdiccional. Así mismo dentro del plan Operativo Anual 2013 del proyecto: **"Mejoramiento de las Capacidades Regionales para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios"**, se considera la implementación de acciones técnicas de demarcación territorial, como las categorizaciones de centros poblados.

En este marco, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ha elaborado el expediente técnico que sustenta la categorización del centro poblado "La Joya", asignándole la categoría de Pueblo, el referido expediente precisa que el centro poblado "La Joya", reúne los requisitos mínimos contenidos en el literal "a" del artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Por lo expuesto, señor Gerente solicito se remita el referido expediente técnico a la Gerencia General Regional y por su intermedio a la Oficina de Asesoría Jurídica y Presidencia Regional para ser aprobado mediante acto resolutivo, Adjunto al presente un proyecto de resolución que aprueba esta acción técnica de demarcación territorial.

Esperando la atención que amerita el presente, es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
 Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial



*Blgo. Segundo Avalos Quiroz*  
 SUB GERENTE

Cc,  
 Archivo